



799

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés:
POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes, representando por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453; y
POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE-PROGRESA), en adelante UdelaR, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1824, convienen en celebrar lo siguiente:

1) Antecedentes: 1) La División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), fue creada por el artículo 510 de la Ley 19.924 y tiene como cometido principal el solventar las acciones afirmativas dirigidas al desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población afrodescendiente en Uruguay.

2) El Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA) de la UdelaR tiene la finalidad de contribuir a la democratización de la educación superior. En este sentido, busca aportar a la inserción plena de los estudiantes a la vida universitaria, potenciar sus trayectorias educativas y acercar los recursos que la Universidad posee. Una de las estrategias privilegiadas son las Tutorías Entre Pares (TEP) en la cual estudiantes universitarios acompañan y apoyan a otros estudiantes en su trayectoria educativa en la Universidad de la República (Udelar), así como a estudiantes de reciente ingreso y preingreso apuntando a la continuidad educativa.

3) Objeto: El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de tutorías para estudiantes afrodescendientes de Educación Superior de todas las carreras de grado brindadas por parte la Universidad de la República, procurando con ello el fortalecimiento de sus trayectorias educativas, particularmente su permanencia y egreso de este nivel educativo.

4) Objetivos específicos:

I.- Fortalecer la trayectoria educativa de los estudiantes afrodescendientes dentro de la Enseñanza Superior y Educación Media Superior.

II).- Ofrecer herramientas teóricas y prácticas que les permitan mitigar la desvinculación y fomentar su egreso.

III).- Incluir dentro del sistema educativo superior el tratamiento de la dimensión étnico-racial afrodescendiente.

IV).- Promover la figura de afrodescendientes que se constituyan en referentes dentro del propio estudiantado, trabajando desde su rol de tutores.

V).- Fortalecer las trayectorias educativas desde la perspectiva académica como de integración a la Educación Superior.



5) Obligaciones del MIDES:

El MIDES se obliga a transferir a la UdelaR, Programa Progresá, un monto total de hasta \$1.035.809 (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil ochocientos nueve), que se hará efectivo en tres partidas: la primera partida correspondiente al 50% del monto total pagadera a los 30 días de la ejecución del convenio, la segunda partida correspondiente al 30% del monto total, pagadera dentro de los 5 primeros días hábiles del quinto mes de ejecución, y la tercera correspondiente al 20% del monto total pagadera al finalizar el convenio. Todas las partidas serán transferidas previa presentación y aprobación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con las partidas previamente transferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999).

El monto total del convenio se discrimina de la siguiente forma:

- a) \$900.703 (pesos uruguayos novecientos mil setecientos tres) equivalentes a 384 horas Docente G°2 y 120 horas Docente G°3.
- b) \$135.106 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil ciento seis) equivalente a gastos de administración.

Respecto a los reajustes se establece que: a) Las partidas destinadas a los rubros salariales del personal asignado al Convenio se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo con la Escala Docente de la Universidad de la República vigente a la fecha de cada traspaso. b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales

6) Obligaciones de la UdelaR:

I).- Implementar, en el marco del Progresá, un sistema de tutorías para realizar un acompañamiento que posibilite el acceso, ingreso, permanencia y egreso dentro de la Educación Superior de los afrodescendientes, además de propender a la construcción de herramientas que faciliten y promuevan los vínculos interpersonales.

II).- Esta propuesta de tutorías estará comprendida dentro de la oferta regular de cursos del Progresá como parte de los cursos centrales de formación en Tutorías entre Pares (TEP), donde la División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes formará parte también de este programa de tutorías. La definición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes contratantes.

7) Resultados esperados:

I).- Con el proceso de tutorías se espera incidir en el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las personas afrodescendientes.

II).- Promover el acceso, la permanencia y el egreso dentro de la Educación Superior de los afrodescendientes que ya se encuentren cursando estudios.

III).- Incidir positivamente en los porcentajes de egreso de personas afrodescendientes e incentivarlos a continuar su proceso de superación con el desarrollo de Posgrados, Maestrías, etc.

IV).- Impactar en forma positiva en cuanto al conocimiento de la dimensión étnico-racial

afrodescendiente dentro de la Educación Superior y proveer de herramientas necesarias para el tratamiento de la temática a estudiantes, personal docente y no docente.

V).- Fomentar la inclusión y la lucha por la erradicación de la discriminación racial.

8) Plazo:

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde la fecha de su suscripción, con renovación automática por iguales períodos y podrá ser rescindido por cualquiera de la partes, manifestando su voluntad en ese sentido en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento de cada período, comprometiéndose las partes a culminar los proyectos en ejecución.

9) Coordinación:

Los signatarios del presente acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán al menos un responsable por cada parte, a los efectos de conformar una comisión de coordinación y evaluación de la tarea que se desarrolle.

10) Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá en forma automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

11) Prohibiciones:

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este Convenio ni total ni parcialmente.

12) Domicilios especiales:

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.03.20
14:00:32 -03'00'
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Dr. Martín Lema
Ministro
Desarrollo Social